


ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta la Diputada

Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que exhorta a diversas autoridades, para que en ejercicio de sus facultades realice las acciones necesarias para verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del programa de empacadores voluntarios en el Estado de Tabasco.



26/02/19
12:20 pm

Villahermosa, Tabasco a 26 de Febrero del 2019

DIPUTADO TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **Dolores Del Carmen Gutiérrez Zurita**, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta

Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, Propuesta de Punto de Acuerdo, por medio del cual se Exhorta, a los Titulares del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) en el Estado de Tabasco; del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco (CEDH), para que en el ámbito de su respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para prevenir la discriminación y verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del Programa de Empacadores Voluntarios en el Estado de Tabasco. Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** y la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco**, discriminar es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación

política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

SEGUNDO.- Que las personas adultas mayores (PAM) son un grupo vulnerable. Según datos del INEGI, ocho de cada 10 adultos mayores en México presenta algún tipo de vulnerabilidad, ya sea social o económica. De acuerdo al INAPAM, en Tabasco, la cifra de adultos mayores es de alrededor de 142 mil, de los cuales 43.7 por ciento se encuentra en situación de pobreza multidimensional, esto significa que alrededor de 60 mil de ellos se encuentra en una situación alarmante. A pesar del esfuerzo del Gobierno Federal, por proporcionar una pensión universal para este importante sector de la población, muchos de ellos enfrentan el abandono social, sin derecho a prestaciones alimentarias o médicas (comida, medicinas, ropa), llevándolos a buscar ingresos adicionales para su sostenimiento, incorporándose a programas como el de empacadores voluntarios;

TERCERO.- Que el Programa Empacadores Voluntarios, es una ocupación a realizar por la Persona Adulto Mayor donde no recibe una retribución económica por parte de la Empresa, es coordinado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) en el Estado, lo cual, ha permitido que alrededor de mil quinientas personas mayores de 60 años, presten sus servicios en uno de los tres turnos, que ofrecen las cadenas de supermercados con presencia en nuestra entidad, permitiendo con base en propinas, obtener ingresos, que ayudan a solventar sus gastos indispensables, además de hacerlos sentir útil a la sociedad, incluso en

muchos de los casos aportan para el sostenimiento del núcleo familiar, por lo que es responsabilidad de INAPAM, velar por el correcto cumplimiento de los convenios con el sector comercial, como el que motiva este exhorto; procurando el mayor derecho para los adultos mayores;

CUARTO.- Que a pesar que la Legislación vigente, tanto federal como local mandatan prevenir la no discriminación. Denuncias realizadas por adultos mayores que se ocupan en el Programa de Empacadores Voluntarios, dejan ver el abuso al que son sometidos, por supervisores de las cadenas comerciales, que van, desde maltrato físico, verbal y laboral, hasta acciones en contra la dignidad humana, que resultan ser humillantes y degradantes, llegando en algunos casos, a exigirles que de la propina que le dan los clientes, paguen a los supervisores una cuota diaria -que puede ser en efectivo o en especie- para poder empacar en las cajas, a lo que se suma las sanciones que les imponen, sin que exista algún reglamento que explícitamente marque el alcance de dichas acciones, llegando al extremo de ser expulsados del sitio donde laboran, siendo propensos a abusos y maltrato, que es necesario prevenir;

QUINTO.- Que con fecha 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al mandato constitucional y la ley en la materia, se crea el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tabasco, como un órgano administrativo desconcentrado de la entonces, Secretaría de Desarrollo Social, el cual estaba dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto. Logrando en los dos años de actividad, realizar proyectos y talleres que impactaron a

un aproximadamente de 2 mil personas de los sector público y privado. Sin embargo, con la entrada de la nueva administración cesó sus funciones, argumentando, que dicho organismo no estaba en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Tabasco; siendo una apreciación incorrecta. Puesto que el origen de la misma, se deriva de la Constitución, las leyes secundarias y los compromisos del estado mexicano en varios tratados internaciones, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que mandata prevenir la no discriminación, realizar acciones y crear entidades, cuyas funciones sea el prevenir prácticas inhumanas, sobre todo a las Personas Adultas Mayores, que requiere más atención en diversos aspectos de su vida cotidiana;

SEXTO.- Que dentro de las facultades que tiene la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, está que cualquier persona podrá presentar peticiones que contengan denuncias o quejas, y atender de oficio presuntas violaciones a derechos humanos, en su agravio o de terceros.¹ Estableciendo su Ley Orgánica, la obligatoriedad de implementar programas de atención prioritaria en materia de derechos humanos y combate a la discriminación a grupos especialmente vulnerables como son las personas adultas mayores. Estando facultada para iniciar la investigación correspondiente, que lleve a conocer la verdad histórica y legal, y en su momento de acreditarse alguna infracción deberá emitir la respectiva

¹ Artículo 4, 10, 49. Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.



**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA**



Recomendación, por lo que es viable se aboque a verificar, lo aquí expuesto.

En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso, los puntos de acuerdo que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo consideración de esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se Exhorta, a los Titulares del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) en el Estado de Tabasco; del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco (CEDH), para que en el ámbito de sus respectivas competencia, realicen las acciones necesarias para prevenir la discriminación y verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del Programa de Empacadores Voluntarios en el Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se Exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a la brevedad en cumplimiento al mandato constitucional y tratados internacionales de los que nuestro país es parte, reactive las funciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y



**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA**



Erradicar la Discriminación en el Estado de Tabasco, que fueron cesadas al inicio de esta administración.

ARTÍCULO TERCERO: Se Exhorta al titular de Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco (CEDH), para que atienda de oficio, presuntas violaciones a los derechos humanos en contra de las Personas Adultas Mayores, que forman parte del Programa de Empacadores Voluntarios en el Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, a que realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”



**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA**




**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA**

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD